

ACUERDO N° 018/2001

En sesión ordinaria de jueves 18 de enero de 2001, con arreglo a la Ley 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad Educare fue constituida en conformidad con las normas del D.F.L. N°1 de 1980, siendo inscrita en el registro de universidades del Ministerio de Educación en noviembre de 1989, bajo el folio C N°45 de dicho año. Inició sus actividades docentes el año 1990, en la ciudad de Rancagua.
- 2) Que, con fecha 13 de septiembre de 1990, la Universidad Educare presentó al Consejo Superior de Educación su carta de opción por el sistema de acreditación. Posteriormente, el 2 de enero de 1991, la Universidad Educare presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, contando a esa fecha, con el reconocimiento oficial para dictar las carreras de Educación General Básica, Educación Física, Educación Parvularia, Psicopedagogía, Educación Musical, Psicología, Ingeniería Comercial, Ingeniería en Agroindustrias, Ingeniería en Gestión Industrial, Ingeniería en Ecología y Diseño, en sus sedes de Santiago, Viña del Mar y Rancagua.
- 3) Que, en el mes de diciembre de 1991, tuvo lugar la primera visita de verificación a la Universidad Educare, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita.

El informe de la comisión verificadora fue recibido en oficinas del Consejo con fecha 27 de enero de 1992 y fue remitido a la universidad, con el fin de recibir la respuesta de la institución a dicho informe. La respuesta de la universidad fue recibida en oficinas del Consejo Superior de Educación con fecha 27 de marzo de 1992.

- 4) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad Educare al Consejo Superior de Educación, el informe emitido por la comisión visitadora de la universidad; las observaciones de la Universidad Educare a dicho informe y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo adoptó el Acuerdo N°056/92, de 7 de mayo de 1992, sobre informe de estado de avance de la institución.

En el número 1) de dicho acuerdo el Consejo destacó algunas áreas de mayores logros en el desarrollo de la institución.

En el número 2) del mismo acuerdo, se señalaron un conjunto de aspectos a los que la institución debía prestar atención.

Finalmente, en el número 3) del señalado acuerdo, se dispusieron un conjunto de acciones concretas que debían ser realizadas por la institución a satisfacción del Consejo, a saber:

- a) *Dotar a la biblioteca de mayores recursos, para cumplir con los requerimientos esenciales de un proyecto universitario, tales como textos básicos, manuales fundamentales, colecciones clásicas, etc. Para cumplir este objetivo, deberá la universidad enviar un programa de inversiones, convenios con instituciones, etc, antes del 31 de julio de 1992.*
 - b) *Evaluar en el curso de 1992, en una primera etapa de revisión de planes y programas, las carreras de Psicología, Ingeniería Comercial y Diseño, de la sede de Rancagua. Para realizar lo anterior, sería conveniente tener presente lo dicho en el punto 2.c). El informe correspondiente deberá entregarse antes del 31 de diciembre de 1992.*
 - c) *Implementar durante el transcurso del año 1992 la carrera académica contemplada en el proyecto de desarrollo institucional.*
 - d) *Enviar antes del 31 de julio próximo una nómina actualizada y completa de los profesores que imparten docencia en la sede de Viña del Mar.*
 - e) *Dar a conocer los resultados y/o grado de avance de los proyectos de investigación propuestos para ser desarrollados en 1992. Esta información deberá estar disponible antes del 31 de diciembre de 1992.”*
- 5) Que el Acuerdo N°056/92 fue notificado a la institución mediante el Oficio N°111/92, de 04 de junio de 1992.
- 6) Que, con fecha 11 de junio y 22 de noviembre de 1992, la Universidad Educare presentó su respuesta a las acciones concretas dispuestas por el Consejo en el Acuerdo N°056/92.
- 7) Que dicha respuesta fue evaluada por pares académicos expertos, que enviaron los informes correspondientes al Consejo Superior de Educación, con fecha 16 de julio y 22 de diciembre de 1992, respectivamente.
- 8) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 08 de abril de 1993, procedió a analizar las respuestas de la institución y los informes de pares evaluadores expertos, concluyendo que la institución no había dado cumplimiento satisfactorio a algunas de las acciones dispuestas en el Acuerdo N°056/92, dado que:
- a) La institución no presentó la documentación solicitada con relación a la implementación de la carrera académica para el año 1992, en concordancia con lo establecido en el proyecto de desarrollo institucional de la universidad.
 - b) La institución dio cumplimiento parcial a la acción que le encomendara el Consejo, en el sentido de evaluar los planes y programas de estudio de las carreras de Psicología, Ingeniería Comercial y Diseño de la sede de

Rancagua, pues la universidad sólo modificó los planes y programas de la carrera de Psicología.

En razón de lo anterior, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar aquellas acciones no cumplidas por la Universidad Educare, las que debían ser respondidas a más tardar el día 31 de mayo de 1993. Estas acciones fueron:

“a) Remitir los antecedentes pertinentes a la implementación y puesta en marcha de la carrera académica.

b) Remitir al Consejo el resultado del proceso de evaluación de las carreras de Ingeniería Comercial y Diseño de la sede de Rancagua, fundamentando las modificaciones propuestas, si las hubiere.”

- 9) Que la decisión consignada en el número precedente fue comunicada a la institución mediante el Oficio N°089/93, de 8 de abril de 1993.
- 10) Que, con fecha 31 de mayo de 1993, el Consejo Superior de Educación recibió la respuesta de la Universidad Educare al Oficio N°089/93.
- 11) Que los mencionados antecedentes fueron evaluados por pares académicos expertos, quienes emitieron los informes correspondientes.
- 12) Que, mediante el Oficio N°176/93, de 17 de junio de 1993, se comunicó a la institución que el cumplimiento de las acciones dispuestas por el Oficio N°089/93 sería evaluado en la siguiente visita de verificación. Asimismo, se le comunicó que el plazo para el envío de las modificaciones a los planes y programas de estudio de las carreras de Diseño e Ingeniería Comercial, vencía los días 15 y 30 de julio de 1993, respectivamente.
- 13) Que, posteriormente, el Consejo, por medio del Oficio N°211/93, de 22 de julio de 1993, comunicó a la institución el inicio del segundo ciclo de verificación y le solicitó la preparación de un informe autoevaluativo focalizado en la carrera de Educación Parvularia y en la biblioteca de la universidad.
- 14) Que, durante los días 12, 13 y 14 de abril de 1994, tuvo lugar la segunda visita de verificación a la Universidad Educare, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 15) Que, el día 20 de mayo de 1994, la comisión de verificación que visitó la universidad presentó su informe de la visita.
- 16) Que el informe de la comisión fue remitido a la universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, con el objeto de recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta fue recibida en este organismo el 14 de julio de 1994.
- 17) Que, con mérito en el proyecto institucional de la Universidad Educare, el anterior informe de estado de avance del proyecto institucional (Acuerdo N°056/92), el informe de autoevaluación focalizado en la biblioteca y en la carrera de Educación Parvularia elaborado por la Universidad Educare, el

informe de la comisión de verificación y la respuesta de la institución a dicho informe, el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 8 de septiembre de 1994, adoptó el acuerdo sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Educares (Acuerdo N°081/94).

En el punto I del mencionado acuerdo, se destacaron las áreas de mayor logro en el desarrollo de la universidad.

En el punto II de dicho acuerdo, el Consejo señaló los aspectos a los que la institución debía prestar atención, y que serían evaluados durante el próximo ciclo de verificación.

En el punto III, el Consejo dispuso las siguientes acciones concretas que debían ser cumplidas por la universidad, en su mayoría, antes del 30 de diciembre de 1994:

“1. Evaluar y entregar un informe al Consejo, antes del 30 de enero de 1995, sobre las acciones propuestas para el año 1994 a través del "Plan de trabajo a cuatro años de la Rectoría de la Universidad Educares".

2. Presentar los programas de postítulo que se están impartiendo, de acuerdo a las normas del Consejo al respecto.

3. Implementar efectivamente una política sobre carrera académica con el fin de otorgar estabilidad a los profesores y fomentar, de esta manera, una participación formal en la marcha de la Institución.

4. Definir de manera más precisa el perfil profesional de la carrera de Educación Parvularia, válido para las tres sedes, en el cual se contemplen las variaciones regionales necesarias, de acuerdo al contexto profesional de cada una de las sedes.

5. Planificar un aumento de la dotación académica de la carrera de Educación Parvularia, de acuerdo a las características de cada sede, que permita responder a los requerimientos de atención y monitoreo de los alumnos y de participación de los docentes en otras tareas universitarias.

6. Evaluar el seguimiento de los procesos académicos: tasas de retención, de aprobación, de graduación y titulación, además, niveles de exigencia. El resultado de esta evaluación deberá incluir una propuesta de mejoramiento de las deficiencias.

7. Establecer un programa de desarrollo de biblioteca, con metas cuantificables. La proyección se deberá hacer para un plazo de 1 a 4 años y considerará a lo menos los siguientes aspectos:

- Revisión y actualización de las bibliografías de todas las asignaturas de las carreras que imparte la Universidad.

- Contratación y capacitación del personal de biblioteca suficiente para satisfacer las necesidades de alumnos y profesores, de acuerdo a proyecciones previas de matrícula.

- Plan de incremento de las colecciones, considerando especialmente:

** disponibilidad de bibliografías obligatorias de todas las carreras*

** adquisición de publicaciones periódicas especializadas*
** libros y textos especializados que apoyen la docencia en los cursos superiores*
** libros y textos complementarios a la bibliografía básica requerida*
- Planificación del desarrollo de la infraestructura de acuerdo con las proyecciones de matrícula.
- Planificación de los recursos financieros destinados a inversiones en biblioteca y material audiovisual. Deberá incluir una proyección de los recursos necesarios de acuerdo al plan propuesto, incluyendo la proporción que representen dentro del presupuesto institucional global.

8. La institución deberá demostrar que los recursos financieros requeridos para desarrollar debidamente las acciones que se señalan en el presente Acuerdo, son posibles de ser generados sin afectar la normal evolución del proyecto de desarrollo institucional. Para ello, deberán presentar un estudio global de factibilidad económica de corto plazo (2 años), que incorpore el reflejo monetario de las acciones mencionadas.”

- 18) Que el Acuerdo N°081/94 fue notificado a la institución a través del Oficio N°288/94, de fecha 14 de septiembre de 1994.
- 19) Que, con fecha 2 de enero de 1995, se recibió en las oficinas del Consejo un legajo de documentos de la Universidad Educares que constituían, según declaración contenida en ellos, la respuesta al Acuerdo N° 81/94.
- 20) Que, mediante el Oficio N°120/95, de fecha 22 de marzo de 1995, se comunicó a la institución el inicio del tercer ciclo de verificación.
- 21) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 6 de abril de 1995, procedió a analizar la respuesta de la institución al Acuerdo N°081/94, los informes de los pares evaluadores expertos y el informe de la Secretaría Técnica, concluyendo que la presentación que había hecho la universidad, no era satisfactoria, dado que:

“a) Respecto de la necesidad de implementar una política sobre carrera académica con el fin de otorgar estabilidad a los profesores y fomentar, de esta manera, una participación formal en la marcha de la institución, si bien la universidad dictó las normas pertinentes, éstas no fueron aplicadas. Por otra parte, no se explicitó el proceso de movilidad dentro de la institución, ni los efectos concretos de la evaluación interna. Por último, si bien se señalaron las amplias y diversas causales de remoción de docentes, no se dictaron disposiciones de equilibrio que tendieran a estabilizar la integración de los académicos a la universidad.

b) Respecto del establecimiento de un programa de desarrollo de biblioteca con metas cuantificables, la universidad sólo presentó una definición de políticas; asimismo, no estaba claro el plan presupuestario 1995/1996 (anexo 16) en términos de distinguir el presupuesto ordinario del presupuesto adicional de inversiones en biblioteca”.

- 22) Que, en consecuencia, el Consejo Superior de Educación acordó conceder a la Universidad Educares un plazo adicional para que presentara los antecedentes faltantes y complementara su respuesta, lo que fue notificado a la institución por medio del Oficio N° 213/95, de 5 de mayo de 1995.

- 23) Que la institución, con fecha 6 de junio de 1995, presentó su informe de respuesta a la reiteración de acciones dispuesta por el Consejo en el Oficio N° 213/95.
- 24) Que el Consejo Superior de Educación procedió a analizar las respuestas de la institución y los informes de los pares evaluadores expertos, concluyendo, en definitiva, que la Universidad Educares no subsanó satisfactoriamente las observaciones formuladas por el Consejo a través del Acuerdo N°081/94, dado que:
- a) La Universidad no presentó ningún antecedente de los programas de postítulo que estaba impartiendo, de acuerdo con las normas que el Consejo ha fijado al respecto.
 - b) Si bien, la Universidad había promulgado las normas pertinentes sobre carrera académica, éstas no habían sido implementadas. La institución informó que la aplicación real del sistema se iniciaría en 1996, en circunstancias que el Acuerdo N° 81/94 exigía la implementación efectiva de una política de carrera académica, a más tardar, desde el 30 de diciembre de 1994.
 - c) De acuerdo con la información proporcionada por la universidad, relativa al aumento de dotación académica en la carrera de Educación Parvularia, ésta continuaba siendo insuficiente, en cuanto a las horas de contrato, para permitir que los profesores respondieran adecuadamente a los requerimientos de atención y monitoreo de los alumnos y la participación de los docentes en otras tareas universitarias.
- Los cuadros anexos presentados por la universidad, no clarificaban la carga horaria efectiva de los académicos en la carrera de Educación Parvularia, dado que las horas contratadas de varios profesores implicaban, también, labores administrativas y de docencia en otras carreras de la misma sede, e incluso en otras sedes.
- d) Si bien el programa de desarrollo de biblioteca clarificaba algunos antecedentes solicitados por el Consejo, faltó que la universidad definiera con mayor precisión el plan de desarrollo para la sede de Santiago. Por otra parte, el cuadro estadístico del aumento de volúmenes y su relación con los alumnos por sede, difería de las cifras estimadas como incremento de la colección en el informe anteriormente presentado.
- 25) Que, en consecuencia, el Consejo, en uso de sus facultades legales, adoptó, en sesión ordinaria de 10 de agosto de 1995, el Acuerdo N°077/95, mediante el cual dispuso la examinación de los alumnos de cuarto y octavo semestre de las carreras de Educación Parvularia y Psicología de las tres sedes de la universidad, según la modalidad 3 de la Guía de Examinación del Consejo, durante el proceso de evaluación final del segundo semestre de 1995. Además, dispuso reiterar las acciones no cumplidas por parte de la universidad, fijando como plazo para su cumplimiento el 30 de septiembre de 1995.
- 26) Que, a través del Oficio N°555/95, de 22 de noviembre de 1995, se comunicó a la Universidad Educares el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

- 27) Que durante los días 16 y 17 de enero de 1996, tuvo lugar la tercera visita de verificación a la Universidad Educares. La visita estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 28) Que el día 25 de marzo de 1996, la comisión de verificación que visitó la universidad, hizo entrega de su informe.
- 29) Que el informe de la comisión fue remitido a la universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, con el objeto de recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Esta respuesta fue recibida el 15 de abril de 1996.
- 30) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad Educares al Consejo Superior de Educación, los Acuerdos N°056/92, N°081/94 y N°077/95, el informe de autoevaluación de procesos principales elaborado por la Universidad Educares, el informe emitido por la comisión verificadora que visitó esa universidad, las observaciones de la Universidad Educares a dicho informe y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación, en sesión de 16 de mayo de 1996, adoptó el Acuerdo N°063/96, que contiene el informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Educares.

En el número 1 de dicho acuerdo el Consejo destacó algunas áreas de mayores logros en el desarrollo de la institución.

En el número 2 señaló los aspectos a los que la institución debía prestar atención.

Finalmente, en el número 3 del señalado acuerdo, el Consejo dispuso un conjunto de acciones concretas que debían ser cumplidas por la universidad a plena satisfacción del Consejo, a más tardar el 31 de octubre de 1996, y que decían relación con:

“a. Considerando que la Universidad Educares no ha subsanado efectivamente las observaciones dispuestas sobre el aumento real de la dotación académica de la carrera de Educación Parvularia (formulada y reiterada en dos acuerdos anteriores) y, persisten algunas indefiniciones acerca de la forma en que la institución asumirá -a futuro- el tema; la Universidad Educares debe establecer -al más breve plazo- las medidas que permitan subsanar definitivamente las observaciones reiteradas por el Consejo Superior de Educación, en el acuerdo N° 077/95 en la forma detallada en el punto b, siguiente.

b. La Universidad deberá elaborar e implementar un plan de desarrollo de la dotación académica -con sus respectivos plazos- que incluya a todas las carreras impartidas y a las tres sedes de la institución. Este deberá definir claramente los compromisos de dedicación para la docencia directa e indirecta, para el monitoreo y conducción de los programas académicos, las asignaciones horarias para las funciones administrativas, de investigación y extensión, etc.

Asimismo, el plan de dotación académica debe contemplar un número de académicos proporcional al tamaño y complejidad de la institución y una

asignación de académicos de jornada completa que permitan formar un cuerpo académico consolidado para cada una de las carreras impartidas y programas desarrollados.

- c. Deberá implementarse efectivamente la política de carrera académica, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de Educación en reiteradas oportunidades.*
- d. Deberá realizarse una evaluación técnica de las condiciones de seguridad de la biblioteca de la sede de Santiago, atendiendo el número de personas que allí trabajan y/o estudian, y realizar las modificaciones que sea necesario para garantizar la integridad de los usuarios en caso de emergencias. Lo anterior debe certificarse mediante documento emitido por la autoridad competente.*
- e. Equipar la biblioteca de cada sede con la bibliografía obligatoria y complementaria de todas las asignaturas que se imparten en ella.*
- f. Revisar los criterios de admisión de alumnos a la luz de los resultados obtenidos por los estudiantes según su situación de riesgo académico.*

Asimismo, la Universidad Educare debe entregar un informe acerca de la progresión (tasas de repitencia y deserción) de los alumnos según su condición de riesgo y los resultados de eventuales programas remediales, por carrera.

- g. Evaluar e intensificar el desarrollo de los programas remediales aplicados a los alumnos de riesgo académico.*
- h. Subsanan la falta de transparencia y estabilidad en las condiciones de los contratos de arrendamiento de inmuebles suscritos con la entidad relacionada 'Sociedad Educacional Educare, S.A.', mediante contratos de largo plazo (autorizados por escritura pública) y con una cláusula que asegure la invariabilidad de los cobros por arriendos.*

La institución deberá informar respecto de políticas que limiten las relaciones financieras con la sociedad inmobiliaria relacionada que detenta la propiedad de la mayor parte de los bienes raíces que ocupa la institución, a los aspectos contractuales, restringiendo o eliminando otras transacciones financieras que no se encuentren reguladas en un contrato.

Asimismo, se deberá certificar la superación de la falta de inversión en los aspectos exigidos por los Criterios de Evaluación del Consejo Superior de Educación, particularmente en orden al personal académico y la biblioteca.”

- 31) Que el Acuerdo N°063/96 fue notificado a la institución a través del Oficio N°279/1996, de 2 de julio de 1996.
- 32) Que, con fecha 15 de octubre de 1996, se recibió en dependencias de este Consejo un documento de la Universidad Educare, que constituía la respuesta de la institución a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°063/93.

- 33) Que el Consejo Superior de Educación dispuso que la evaluación del informe presentado por la universidad se efectuara en el transcurso de la próxima visita de verificación que se realizase a la institución.
- 34) Que, con fecha 17 de octubre de 1996, la Universidad Educares presentó, de acuerdo con la prórroga concedida por el Consejo mediante el Oficio N°349/96, el Informe Autoevaluativo Integral, el cual se dividió en seis partes, a saber: descripción general de la institución, propósitos y metas, análisis por criterios de evaluación, análisis de aspectos relevantes identificados en el proceso de acreditación, descripción del proceso de autoevaluación y programa general de desarrollo, además de formularios de procesos principales y diversos anexos.
- 35) Que los días 28 y 29 de noviembre, y 4 y 5 de diciembre de 1996, tuvo lugar la cuarta visita de verificación a la Universidad Educares, dispuesta para el análisis del proceso de autonomía de la universidad, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 36) Que el día 26 de marzo de 1997, la comisión verificadora que visitó la universidad hizo entrega de su informe.
- 37) Que el informe de la comisión fue remitido a la universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, con el objeto de recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Esta respuesta se recibió el 17 de junio de 1997.
- 38) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe para los efectos del pronunciamiento sobre la autonomía institucional, teniendo en consideración tanto el Informe Autoevaluativo presentado por la universidad, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, en especial los Acuerdos N°056/92, N°081/94, N°077/95 y N°063/96.
- 39) Que, en sesión ordinaria de jueves 03 de julio de 1997, el Consejo Superior de Educación analizó todos los antecedentes con que contaba acerca de la Universidad Educares, estimando que si bien se apreciaba en la institución algunos logros importantes en varios aspectos de su desarrollo, del análisis de todos los antecedentes recogidos, concluyó que la Universidad Educares no presentaba aún un desarrollo satisfactorio de su proyecto institucional, lo que se manifestó principalmente en las deficiencias detectadas en los siguientes aspectos:

“a)La Universidad Educares, sin perjuicio de ser una institución íntegra que ha tendido a asumir responsablemente parte importante de sus propósitos institucionales, ha incurrido, durante el período de acreditación, en algunos incumplimientos reiterados a disposiciones del Consejo, tal como lo establece el Acuerdo N° 77/95.

b)La declaración de misión institucional, si bien es conocida por la comunidad universitaria, no constituye un horizonte unívoco de desarrollo dado que aspectos tales como la investigación y extensión universitaria no han sido abordados sistemáticamente. Asimismo, se observan desequilibrios en el nivel de realización de los propósitos institucionales en las distintas sedes de la

universidad, evidenciándose un desarrollo especialmente embrionario en la sede de Rancagua.

c) La institución cuenta con una estructura de administración institucional que resulta un tanto excesiva considerando el tamaño y complejidad organizacional de la universidad. En efecto, no obstante el compromiso e interés de la dirección central de la universidad, la estructura de administración institucional requiere de una redefinición con el objeto de favorecer la descentralización de las sedes y fortalecer el liderazgo académico en cada una de las unidades académicas.

Por otra parte, se constata que la universidad ha ido desarrollando progresivamente su capacidad de autoevaluación institucional avanzando en los niveles de participación y de análisis de la información. En este sentido, y sin perjuicio de los logros constatados, los procesos de autoevaluación pueden ser perfeccionados en cuanto a su nivel de crítica y de gestión participativa de manera tal de fortalecer progresivamente la capacidad de autorregulación institucional.

d) La institución no posee un sistema de ingreso de alumnos que seleccione entre los postulantes, en virtud de los requisitos académicos necesarios para el logro en las distintas carreras. Lo anterior se traduce en que la población estudiantil presenta una gran heterogeneidad en términos de sus capacidades académicas lo que evidentemente perjudica el nivel de docencia impartido. Aún más, la universidad permite el ingreso de alumnos con escasas capacidades académicas, los que poseen un alto riesgo de fracaso académico.

Sin perjuicio que la universidad ha implementado algunas acciones de apoyo a los estudiantes, tales como tutorías o actividades de tipo remedial, cabe destacar que los procesos de examinación selectiva desarrollados por este Consejo han constatado, en varias oportunidades, niveles muy deficitarios de rendimiento académico.

En este sentido, la Universidad debe ser responsable en cuanto a la selección de sus alumnos, de forma tal que si acepta el ingreso de postulantes de bajas capacidades académicas debe implementar sistemas de apoyo estudiantil y actividades remediales que efectivamente permitan subsanar las deficiencias que los alumnos traen y sentar las bases para una razonable posibilidad de logro académico.

e) Del análisis global de las examinaciones selectivas realizadas por este Consejo a la Universidad Educare se desprende, en términos generales, que los mecanismos de evaluación aplicados por la institución, los programas de estudio, las bibliografías, nivel de exigencia y rendimiento de los estudiantes no siempre garantizan la preservación del nivel universitario que corresponde a los grados y títulos que la universidad otorga. En efecto, considerando los antecedentes recogidos por este Consejo en los distintos procesos de examinación aplicados a los alumnos de la institución, se observan importantes deficiencias como las siguientes:

* Algunos programas de estudio no están adecuadamente estructurados, especialmente, respecto de sus objetivos y contenidos. Asimismo, en algunos

casos, los programas de estudio no consideran una cobertura adecuada ni están suficientemente actualizados.

* Las bibliografías de las distintas asignaturas examinadas son deficientes, tanto en su cobertura como actualidad de los textos considerados como mínimos.

* Una serie de exámenes presentan deficiencias con respecto de su validez, tales como preguntas que no guardan relación directa con los programas ni responden a sus objetivos, relativa cobertura del programa, corrección descuidada, etc. Por su parte, una serie de exámenes evidencian una excesiva orientación a evaluar conocimientos memorizados en los alumnos, en lugar de capacidades de desarrollo o abstracción.

* Algunos exámenes evaluados presentan un bajo grado de requerimiento académico. Los evaluadores de este Consejo que participaron de los procesos de examinación calificaron como bajo nivel de dificultad y de exigencia los exámenes de algunas asignaturas. Asimismo, se observa una baja capacidad de abstracción por parte de los alumnos.

* Parte importante del número de asignaturas examinadas presentó, a pesar del bajo grado de dificultad de algunos exámenes, un deficiente rendimiento de los alumnos. Asimismo, se constata que en algunas asignaturas examinadas, el porcentaje de aprobación es bajo.

* No se observa que la Universidad Educares haya introducido cambios sustantivos en los aspectos que este Consejo ha observado reiteradamente y comunicado a la institución por medio de sus oficios en que informa respecto de los procesos de examinación llevados a cabo.

f) Se observa que la institución ha desarrollado esfuerzos en el sentido de dotarse de adecuados servicios para sus estudiantes, sin perjuicio de lo cual, persisten insuficiencias, en especial, en la sede de Rancagua donde existen limitaciones respecto de infraestructura e instalaciones para estar y esparcimiento de los alumnos.

g) La Universidad Educares no cuenta con un cuerpo académico suficiente, en número y dedicación horaria, para asumir adecuadamente los propósitos institucionales declarados. En este sentido, la mayoría de los académicos son contratados por horas y un número reducido por media jornada y no se observa una clara tendencia a contratar más personal de dedicación completa. Lo anterior es especialmente evidentemente en la sede de Rancagua, situación que debe ser seriamente asumida.

Por otra parte, se constata que la universidad ha avanzado, aunque tardíamente, en la implementación de la carrera académica.

h) Respecto de las carreras impartidas por la institución, se observa un desarrollo desigual tanto en relación a los recursos implementados, como respecto a la evolución de la matrícula observada. Asimismo, se observan diferencias importantes en cuanto al desarrollo de las carreras según las distintas sedes de la universidad.

Por otra parte, la universidad no ha realizado, aún, un proceso sistemático destinado a la revisión de sus planes y programas de estudios que involucre un mejoramiento y actualización de las carreras a la luz de los propósitos institucionales.

i)La investigación universitaria, si bien constituye un objetivo de la universidad, no ha sido abordada en forma sistemática. No obstante se constatan algunos esfuerzos incipientes en fomentar la investigación entre los académicos, tales esfuerzos no responden en absoluto a los propósitos institucionales declarados al respecto.

j)Se constatan algunos avances en cuanto al desarrollo de actividades de extensión y servicios a la comunidad. Sin embargo, tales avances no alcanzan un nivel de desarrollo satisfactorio de la extensión universitaria, acorde a lo que se ha declarado en la misión institucional.

k)En materia de recursos para la docencia se observan deficiencias que deben ser asumidas por la institución, tanto respecto de los recursos bibliográficos como de la implementación de laboratorios y talleres al servicio de las distintas carreras impartidas.

En cuanto a la biblioteca, se observan carencias respecto de la implementación de recursos bibliográficos a satisfacción de los programas de estudios y el número de alumnos de la universidad. Asimismo, la universidad no cuenta, aún, con suficientes recursos bibliográficos para responder a los distintos requerimientos derivados de los procesos de titulación de los alumnos y de las actividades de investigación fomentadas. Por su parte, se constatan algunas deficiencias respecto de la infraestructura física con que cuentan las bibliotecas de las sedes, en particular, las de Santiago y Rancagua.

Respecto de la implementación de laboratorios y talleres, sin perjuicio de algunos avances informados por la institución, se observan carencias en la sede de Viña del Mar en cuanto a un laboratorio de psicología y de recursos suficientes para las actividades de la carrera de pedagogía en educación física. Asimismo, para la sede de Rancagua se observan carencias respecto de un laboratorio de biología y uno de física, se requiere mejorar la implementación del taller de diseño II y adecuar las instalaciones del taller fotográfico. Finalmente, respecto de la sede de Santiago se requiere mejorar la implementación del laboratorio de psicología, los laboratorios docentes e instalaciones al servicio de las áreas biológicas y de educación física.

Cabe destacar que, respecto de los recursos computacionales, se observan importantes carencias, las cuales deben ser asumidas a la luz de los requerimientos docentes de las carreras impartidas.

l)Sin perjuicio de que la Universidad Educare cuenta con una gestión administrativa financiera organizada, se constata que los resultados económicos obtenidos por la institución son bastante ajustados. En este sentido, llama la atención el bajo crecimiento del patrimonio institucional y el alto nivel de endeudamiento respecto a los activos totales.

Por otra parte, se observa que la universidad ha avanzado en cuanto a los problemas de falta de transparencia y de estabilidad en las condiciones de los contratos de arrendamiento de inmuebles suscritos con la entidad relacionada 'Sociedad Educacional Educare S.A.'

m)Respecto de la infraestructura física e instalaciones se observan algunas deficiencias referidas al tamaño y calidad de espacios destinados a

administración académica y a salas de clases. En particular, y sin perjuicio de algunas acciones emprendidas recientemente, se observan deficiencias en la sede de Santiago en cuanto a espacios para alumnos, espacios destinados a salas de música e instalaciones deportivas, la ubicación de la biblioteca y restricciones en el espacio físico. Asimismo, respecto de la sede de Rancagua, se constatan importantes deficiencias tales como construcciones poco funcionales, limitaciones en servicios higiénicos y recintos habilitados, además de una inadecuada ubicación de la biblioteca.”

- 40) Que, en consecuencia, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N°105/97, de 3 de julio de 1997, por medio del cual acordó no certificar la autonomía de la Universidad Educare, ampliar su periodo de acreditación por un plazo de cinco años y disponer las siguientes acciones concretas, que debían ser cumplidas por la universidad a satisfacción del Consejo, a más tardar en noviembre de 1997:

“a) Presentar un proyecto de reestructuración de la administración institucional y gobierno universitario que considere como elementos centrales la descentralización y el fortalecimiento de las distintas unidades académicas. Asimismo, dicho proyecto deberá contemplar una descomplejización del actual modelo de administración de manera tal de responder adecuadamente a las características organizacionales y de tamaño de la universidad.

b) Implementar un sistema integral de control y seguimiento de los procesos académicos del alumnado que considere, como elemento central, los necesarios dispositivos para garantizar grados de exigencia adecuados al nivel universitario de los grados y títulos que la universidad otorga. Tal sistema deberá contemplar los mecanismos de ingreso de alumnos, los instrumentos de evaluación del logro académico, los criterios y regulaciones del desempeño académico, los requisitos de graduación y titulación, las fórmulas de control y seguimiento, los programas remediales y de asistencia a los alumnos, y todos aquellos aspectos que tiendan a una docencia de calidad y un nivel de exigencia adecuado.

c) Presentar una propuesta integral acerca del desarrollo de actividades de investigación y extensión universitaria que involucre un compromiso sistemático de la institución respecto al fomento e incentivo de tales actividades, considerando los recursos financieros necesarios para tales fines. La universidad deberá asumir como orientación básica de tal propuesta, su declaración de misión institucional.

d) Presentar un plan de desarrollo de la dotación de recursos para la enseñanza que intensifique las actuales proyecciones a fin de subsanar las deficiencias existentes en biblioteca, en recursos computacionales y en laboratorios, todo ello, en relación al número de alumnos de la universidad. La universidad deberá considerar, en forma especial, la implementación de recursos bibliográficos a satisfacción de las bibliografías mínimas y complementarias de los planes y programas de estudio, los requerimientos de actividades de titulación y graduación y el acceso a material de apoyo para las actividades de investigación.

e)Elaborar e implementar un plan estratégico de desarrollo para la sede de Rancagua de la Universidad, que considere soluciones concretas a las distintas deficiencias observadas en materia de cuerpo académico, recursos para la enseñanza e infraestructura e instalaciones de dicha sede.

f)Definir políticas y acciones concretas respecto de la situación financiera de la universidad, con el objeto de subsanar el actual estado de estrechez financiera. En especial, la universidad deberá considerar acciones concretas que aseguren un crecimiento y consolidación del patrimonio institucional.”

- 41) Que el Acuerdo N°105/97, fue notificado a la institución mediante el Oficio N°371/97, de 22 de julio de 1997.
- 42) Que, asimismo, en sesión ordinaria de 3 de julio de 1997, el Consejo Superior de Educación procedió a analizar la respuesta de la institución al Acuerdo N°063/96 y los informes que emitieron de los pares evaluadores expertos, concluyendo, en definitiva, que si bien la institución cumplió satisfactoriamente la mayor parte de las acciones dispuestas en el señalado acuerdo, no respondió satisfactoriamente a la acción relativa a la formulación de un plan de desarrollo de dotación académica de la universidad, dado que:

“En términos generales, se constata que la Universidad Educare ha avanzado en términos de dar respuesta satisfactoria a las distintas acciones dispuestas por el Consejo en su acuerdo N° 063/96. En concreto, respecto de las acciones que dicen relación con la evaluación técnica de las condiciones de seguridad de la biblioteca de la sede de Santiago; el equipamiento de la biblioteca en cada sede con la bibliografía obligatoria y complementaria de todas las asignaturas que se imparten; y, la mejoría de la situación de escasa transparencia y estabilidad en las condiciones de los contratos de arrendamiento de inmuebles suscritos con la Sociedad Educacional Educare S.A.; la institución ha avanzado en su cumplimiento.

Asimismo, en cuanto a las acciones referidas a revisión de los criterios de admisión de alumnos a la luz de los resultados obtenidos por los estudiantes según su situación de riesgo académico; y, la evaluación e intensificación del desarrollo de los programas remediales aplicados a los alumnos de riesgo académico; la universidad ha emprendido algunas acciones tendientes a su solución.

Sin embargo, un aspecto importante que se encuentra pendiente dice relación con el plan de desarrollo de la dotación académica. Al respecto, el plan presentado por la institución no reúne las características necesarias que permitan asegurar una consolidación del cuerpo académico a satisfacción de los propósitos institucionales. En concreto, la Universidad deberá elaborar e implementar un plan de desarrollo de la dotación académica que incluya a todas las carreras y sedes de la institución y que se traduzca en un aumento real del número y dedicación horaria del cuerpo académico de acuerdo a las distintas funciones de tipo académico y disciplinario, que este debe cumplir.”

- 43) Que, en consecuencia, el Consejo Superior de Educación, dispuso que la universidad debía informar respecto del adecuado cumplimiento de la acción contenida en la letra b) del Acuerdo N°063/96, a más tardar en noviembre de 1997. Dicha decisión fue notificada a la institución a través del Oficio N°364/97, de 17 de julio de 1997.

- 44) Que mediante el Oficio N°591/97, de 28 de noviembre de 1997, se comunicó a la Universidad Educares que el Consejo Superior de Educación acordó prorrogar el plazo hasta el día 05 de diciembre de 1997, para la presentación de su respuesta a la acción dispuesta en el Acuerdo N°063/96 –reiterada por el Oficio N°364/97- así como la respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°105/97 del Consejo.
- 45) Que, con fecha 5 de diciembre de 1997, se recibió en las dependencias de este Consejo un documento de la Universidad Educares que contenía su respuesta a la acción dispuesta en la letra b) del Acuerdo N°063/96, reiterada por el Oficio N°364/97, y a las acciones dispuestas por el Acuerdo N°105/97.
- 46) Que los antecedentes mencionados en el punto anterior fueron revisados por pares académicos expertos, quienes emitieron los informes correspondientes y los presentaron en las oficinas del Consejo el día 5 de enero de 1998.
- 47) Que el Consejo Superior de Educación procedió a analizar la respuesta de la institución a los Acuerdos N°063/96 y N°105/97, así como los informes de los pares evaluadores expertos y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo, y acordó dar por cumplidas las acciones dispuestas en los señalados acuerdos, con excepción de la acción señalada en la letra e) del número 3 del Acuerdo N°105/97, sobre la elaboración e implementación de un plan estratégico de desarrollo para la sede de Rancagua de la Universidad, dado que:

a)En cuanto a la reestructuración de la administración institucional y gobierno universitario, se constató que las medidas propuestas constituían un avance importante, sin embargo, persistían algunos problemas asociados a la excesiva complejidad de la organización en especial referidas a la administración académica, toda vez que se mantienen una serie de cargos directivos y organismos colegiados que en su número parecen excesivos. Por otra parte, preocupaba especialmente la manera como se fortalecía la administración y gobierno en la sede de Rancagua, en especial cuando dicha sede presentaba serios problemas que requerían ser enfrentados en forma eficiente. En este sentido, llamó la atención la excesiva lentitud con la cual se proyectaba implementar las direcciones de sede.

Finalmente, en materia de las autoridades académicas de la universidad, preocupaba la excesiva carga de algunos directivos que, de acuerdo con la información entregada por la institución, eran responsables de una multitud de responsabilidades.

b)Respecto del sistema de seguimiento y control académico, la propuesta de la universidad fue parcial, en cuanto mantenía un sistema de ingreso de alumnos poco selectivo y no se certificó una suficiente dedicación del personal académico asignado a las funciones de monitoreo de los estudiantes, aspecto que -según la propia universidad- resultaba central.

c)En cuanto a los compromisos asumidos en materia de investigación y extensión, no obstante los compromisos eran modestos, ello parecía razonable en el contexto de las nuevas perspectivas declaradas por la universidad al respecto.

d)Respecto del plan de desarrollo de los recursos para la enseñanza, la propuesta presentada cumplía con los requisitos del Consejo, sin perjuicio que su evaluación más sustantiva se realizaría posteriormente en base a la implementación efectiva que realizara la institución.

El plan de desarrollo para la sede de Rancagua presentado por la institución correspondía, más que a un plan estratégico que asumiera todas y cada una de las deficiencias constatadas en la sede, a una extensión del programa general de desarrollo institucional. En este sentido, el plan de desarrollo presentado no reparaba adecuadamente en los aspectos críticos que representaban el problema de la sede de Rancagua, esto es, los problemas de la oferta educacional, las dificultades de constituir un cuerpo académico idóneo y de alta dedicación horaria y los problemas de administración y su relación con la sede central.

e)Se constató como uno de los mayores avances los esfuerzos de la universidad en cuanto a la consolidación de su patrimonio institucional así como su planificación de inversiones futuras. No obstante lo anterior, fue preciso destacar que los saldos proyectados en el flujo de caja resultaban bastante reducidos, lo que obligaba a una gestión financiera especialmente controlada que no diera lugar a desviaciones importantes.

f)Respecto de la acción reiterada en el Oficio N°063/97, la respuesta de la universidad insistió en algunas vaguedades que impedían realizar una evaluación adecuada. En efecto, sin perjuicio que el plan de desarrollo del cuerpo académico mostró algunos avances importantes, no se presentaba información precisa respecto de la situación y proyecciones del cuerpo académico en las distintas carreras y sedes, cuestión explícitamente solicitada por el Consejo. Por otra parte, llamó la atención que la universidad centrara su proceso de reclutamiento académico entre sus egresados, toda vez que existían antecedentes que tal opción podía involucrar un empobrecimiento futuro del cuerpo académico.

- 48) Que la decisión del Consejo fue comunicada a la institución a través del Oficio N°189/98, de 13 de abril de 1998.
- 49) Que, con fecha 29 de mayo de 1998, el Consejo Superior de Educación recibió la respuesta de la Universidad Educare a la acción dispuesta en el Acuerdo N°105/97 y reiterada por el Oficio N°189/98.
- 50) Que dicha respuesta fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo, quienes enviaron a este organismo los correspondientes informes, con fecha 17 de agosto de 1998.
- 51) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión de 24 de septiembre de 1998, procedió a analizar la documentación presentada por la Universidad Educare, los informes de los pares evaluadores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica del Consejo, y acordó que la universidad no había dado cumplimiento a la acción dispuesta por el Consejo en el Acuerdo N°105/97, reiterada a través del Oficio N°189/98, dado que:

a)Las distintas acciones consideradas en el plan de desarrollo de la sede de Rancagua no aseguraban, en términos generales, una consolidación de la oferta futura de programas así como una matrícula estable que permitiera la viabilidad

del proyecto de la sede. En efecto, la institución no presentó antecedentes suficientes que garantizaran proyecciones de matrícula medianamente estables que le permitieran cumplir con los propósitos declarados en el plan.

b) Por otra parte, no resultó claro de qué manera la oferta de programas proyectada respondía efectivamente a las demandas regionales, como sostuvo la institución.

c) Respecto de las medidas destinadas a impulsar el desarrollo de un cuerpo académico idóneo y estable para la sede, los datos presentados mostraron una serie de contradicciones inexplicables en los distintos cuadros que detallaban el número de académicos y sus respectivas jornadas según carreras. A pesar de ello, las proyecciones en el número y dedicación horaria del cuerpo académico eran modestas y no permitían sostener que efectivamente pudieran consolidarse equipos académicos en cada una de las carreras impartidas, según lo dispuesto por este organismo. Finalmente, llamaba la atención que el flujo proyectado mantuviera egresos constantes por concepto de pago de remuneraciones a personal académico, toda vez que estaba considerado un aumento de dicho personal.

d) En relación a las acciones de apoyo a los estudiantes de bajo rendimiento académico de la sede, el documento presentado no reparó en las características específicas del alumnado con que contaba y sólo tendió a repetir las acciones implementadas por la sede central.

Al respecto, fue preciso destacar que sólo luego de la aplicación de un proceso de examinación desarrollado por el Consejo Superior de Educación, cuyos resultados dejaron en evidencia una grave situación académica, la institución informó acerca de algunas medidas concretas tendientes a revertirla. Al respecto, se requería que la universidad demostrara, en la práctica, avances concretos en el desempeño académico de la sede.

e) Respecto de la posición financiera de la sede, la universidad proyectó un excedente de caja que se iba incrementando desde el período 1998 al 2002, el cual se explicaba básicamente por la disminución del gasto por concepto de arriendo y de remuneraciones del equipo de administración central y, asimismo, por el aumento de los ingresos por aumento de la matrícula. Sin embargo, el flujo de caja proyectado no incorporó antecedentes suficientes que justificaren el crecimiento de la matrícula, situación que cuestionaba la validez de las proyecciones.

- 52) Que, en virtud del incumplimiento señalado anteriormente, el Consejo Superior de Educación dispuso, a través del Acuerdo N°118/98, de 24 de septiembre de 1998, suspender durante el año 1999 el ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras impartidas por la Universidad Educare en su sede de la ciudad de Rancagua, y aplicar, como medida de evaluación, un proceso de examinación selectiva según la modalidad tres de la Guía de Examinación Selectiva de este Consejo a algunas de las carreras impartidas por la universidad en sus sedes de Santiago y Viña del Mar, al término del segundo semestre del año 1998. Además, el Consejo acordó reiterar a la Universidad Educare el cumplimiento de la acción dispuesta en la letra e) del N°3 del Acuerdo N°105/97, a satisfacción de este Consejo, a más tardar el día 15 de Marzo de 1999.

- 53) Que el Acuerdo N°118/98, fue notificado a la institución el 29 de octubre de 1998, mediante el Oficio N°577/98.
- 54) Que, con fecha 15 de marzo de 1999, la Universidad Educares presentó al Consejo un informe en respuesta a lo dispuesto en Acuerdo N°118/99, el cual fue evaluado por la Secretaría Técnica del Consejo.
- 55) Que la respuesta de la institución y el informe de la Secretaría Técnica fueron analizados por el Consejo Superior de Educación, en sesión de 02 de abril de 1999, concluyéndose, en definitiva, que la Universidad Educares había respondido de manera satisfactoria a la acción referida, pues, al proponer un plan de cierre de la sede de Rancagua, daba una solución definitiva a los problemas académicos y financieros de dicha sede, disminuyendo, de esa manera, los riesgos de afectar el proyecto institucional en su conjunto.

En consideración a lo anterior, se solicitó a la institución, a través del Oficio N°233/99, de 22 de abril de 1999, que presentara mayor información con el fin de analizar en su globalidad el plan de cierre propuesto, a más tardar el día 15 de junio de 1999.

- 56) Que, mediante el Oficio N°343/99, de 7 de octubre de 1999, la Universidad Educares informó al Consejo Superior de Educación sobre la celebración de un convenio con la Universidad Nacional Andrés Bello, mediante el cual ésta última se comprometía a otorgar a la Universidad Educares una asistencia integral en la gestión del desarrollo de su proyecto universitario, lo que incluía hacerse cargo de su administración académica y financiera. Asimismo, la institución informó sobre la decisión de designar nuevas autoridades académicas y de adoptar medidas de racionalización administrativas y financieras destinadas a mejorar la actual gestión.
- 57) Que, mediante el Oficio N°569/99, de 22 de octubre de 1999, el Consejo solicitó a la universidad información detallada con relación al convenio suscrito con la Universidad Nacional Andrés Bello, en particular, la copia fidedigna de todos los convenios suscritos entre ambas instituciones, una explicación de la situación actual de la sede de Santiago de la universidad y una explicación clara y detallada de los planes a futuro respecto de la Universidad Educares.
- 58) Que, mediante el Oficio N°347/99, de 10 de noviembre de 1999, la Universidad Educares respondió al Oficio N°569/99 de este organismo, señalando que la institución se encontraba estudiando alternativas para un plan de cierre general y que respecto de la sede de Rancagua, ratificaba el plan presentado anteriormente.
- 59) Que, mediante el Acuerdo N°179/99, de 23 de diciembre de 1999, el Consejo comunicó a la institución su decisión de mantener la suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras impartidas por la Universidad Educares en su sede de la ciudad de Rancagua, - medida dispuesta en el Acuerdo N° 118/98-, hasta que se concluyera definitivamente el plan de cierre elaborado para dicha sede.

Dicha decisión fue comunicada a la institución mediante el Oficio N°030/2000, de 10 de enero de 2000.

- 60) Que, mediante el Oficio N°355/99, de 20 de enero de 2000, la Universidad Educares presentó al Consejo Superior de Educación, el plan de cierre general de la institución.
- 61) Que, en sesión de 9 de marzo de 2000, el Consejo Superior de Educación, analizó el plan de cierre presentado por la Universidad Educares y el informe preparado por la Secretaría Técnica, y acordó supervisar la forma en que se desarrollaría dicho plan y solicitar mayor información respecto del mismo. Dicha decisión fue comunicada a la institución mediante el Oficio N°120/00, de 13 de marzo de 2000.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que la Universidad Educares no subsanó satisfactoria y oportunamente las observaciones que formuló reiteradamente el Consejo Superior de Educación en sus acuerdos de informe de estado de avance del proyecto institucional de la universidad, lo que redundó en la mantención de un grave y prolongado estado de deterioro institucional, al extremo de resultar inviable el normal desarrollo académico y administrativo de la institución.
- 2) Que es deber del Consejo Superior de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades e Institutos Profesionales adscritos al sistema de acreditación, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que la misma establece.
- 3) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Superior de Educación adopte respecto de la Universidad Educares, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente, conforme con lo establecido en el artículo 55 de la Ley N°18.962 y en los estatutos de la misma universidad.
- 4) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la cancelación de personalidad jurídica y revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 53, letra a) de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, dado que el incumplimiento del proyecto institucional de la Universidad Educares implica que la entidad está faltando a sus objetivos estatutarios.
- 5) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Superior de Educación de presentar un informe sobre la situación de la Universidad Educares, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 53.
- 6) Y en atención, en lo fundamental, a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación sobre las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas, financieras y de infraestructura involucradas en el desarrollo institucional de la Universidad Educares, y analizadas a la luz de los Criterios de Evaluación de Universidades del Consejo Superior de Educación,

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la cancelación de la personalidad jurídica y la revocación del reconocimiento oficial de la Universidad Educares, con mérito en el reiterado incumplimiento de las acciones dispuestas por el Consejo Superior de Educación y el consecuente estado de deterioro, general y prolongado, de la citada Universidad, y en conformidad a lo prescrito en el artículo 41, inciso final, de la ley 18.962.
- 2) Pedir al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 31 de diciembre de 2002, con el exclusivo objeto de permitir la finalización de los procesos académicos de los alumnos actualmente matriculados en la Universidad Educares, especificándose como fecha máxima para la conclusión de las actividades académicas el 30 de Junio de 2002 y para la conclusión de las actividades de titulación y cierre definitivo, el 31 de diciembre de 2002.
- 3) Suspender el ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras de la Universidad Educares, hasta la total tramitación del Decreto de cancelación de personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial solicitado.
- 4) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes, particularmente los procesos de titulación de los alumnos.
- 5) Solicitar a la Universidad Educares la entrega a este organismo, de copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.
- 6) Hacer presente que este organismo, en la medida que sus atribuciones legales lo permitan, colaborará con el Ministerio de Educación en orden a facilitar la continuidad de estudios de los alumnos regulares de la institución.
- 7) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial, en un diario de circulación nacional y en un diario de las ciudades de Rancagua y Viña del Mar.

**Erika Himmel König
Vicepresidente
Consejo Superior de Educación**

**Fernando de la Jara Goyeneche
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación**

